



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto Fiscalía Municipal

Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17º y 81º de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Manuel LLAMOSAS
Jefe de Coordinación de Gabinete: Julián Carlos OBERTI
Secretario de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura: Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Economía: Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Desarrollo Económico, Comercial e Industrial: Germán Adrián DI BELLA
Secretario de Servicios Públicos: Marcelo Antonio BRESSAN
Secretario de Obras Públicas: Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Guillermo Luis DE RIVAS
Secretaria de Género: Ana Laura MEDINA
Secretario de Salud y Desarrollo Social: Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Deporte y Turismo: Agustín CALLERI
Secretaria de Educación: Mercedes NOVAIRA
Secretario de Trabajo y Empleo: Iván Federico ROZZI
Fiscal Municipal: Ricardo Alberto MUÑOZ

Concejo Deliberante

Presidente: Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Estela G. CONCORDANO
Vicepresidente segundo: Mónica G. LANNUTTI
Vicepresidente tercero: Miriam I. RODRIGUEZ SALVATIERRA
Secretario: José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Mauricio Daniel DOVA
Vocales: Verónica Rita LEDHEROS; Ricardo Manuel BETORZ; Yvon Baltazar TESIO

Octubre de 2021

DECRETO N° 570/2021

1 de octubre de 2021

ARTÍCULO 1°- CONVOCASE a los agentes de la Administración Municipal alcanzados por la dispensa de asistencia al lugar de trabajo a prestar servicios de carácter presencial, siempre que hubieran recibido primera y segunda dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID 19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo –conforme lo establecido en el presente-, una vez transcurridos catorce (14) días de la segunda inoculación.

ARTICULO 2°. Considérese alcanzados por el artículo precedente, a los agentes de la Administración Municipal incluidos por la dispensa de asistencia al lugar de trabajo establecida por Decreto N° 3100/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, y sus normas concordantes.

ARTICULO 3°.- Los trabajadores y trabajadoras convocados deberán presentar constancia fehaciente de la vacunación correspondiente, o manifestar –con carácter de declaración jurada- los motivos por los cuales no pudieran acceder a la misma.

ARTICULO 4°. Considérense inasistencias injustificadas sin goce de haberes:

- a) los días que el trabajador o trabajadora comprendido en los artículos 1°, 2° y 3° del presente, convocado a trabajar de manera presencial, haya optado por no presentarse en tiempo y forma.
- b) los días que el trabajador o trabajadora comprendido en los artículos 1°, 2° y 3° del presente, convocado a trabajar de manera presencial, teniendo la posibilidad de acceder a la vacunación, voluntariamente hayan optado por no vacunarse o no manifiesten la intención de hacerlo en el plazo de cinco (5) días a contar desde su convocatoria, o no hayan acreditado los motivos por los cuales no pudieran acceder a la inoculación.

ARTICULO 5°. Exceptúase de lo dispuesto en los artículos precedentes a las personas dispensadas del deber de asistencia por presentar inmunodeficiencias, ser pacientes oncológicos o trasplantados, según artículo N° 3 de la Resolución 166/2021 de la Secretaría General de la Gobernación, concordante con el Art. 3, inc. V y VI, de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, aun cuando presenten esquema completo de vacunación, hasta que por norma de igual jerarquía se disponga lo contrario, y a todo aquel agente municipal que por razones estrictamente sanitarias, conforme su evolución y a criterio de la Autoridad, previa evaluación por el área de Salud Ocupacional, se encuentre imposibilitado de asistir presencialmente a su lugar de trabajo habitual.

ARTICULO 6°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al RM y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

DECRETO N° 571/2021
4 de octubre de 2021

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE, en forma directa, los servicios del Dr. Mario Augusto Domínguez, D.N.I. N° 27.570.642, MP N° 31327, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para que se desempeñe como Médico Ginecólogo en el Centro de Salud Municipal N° 12, en el ámbito de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la aplicación de la fórmula a que hace referencia el artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 6460- y se financiara con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 572/2021
4 de octubre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 128/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 128/21

ARTICULO 1º.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de contribución que incide sobre el inmueble, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2020 y Exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Roco, Patricia Alejandra Soledad	NC:5-2-130-32-0
Echegaray, Matilde del Carmen	NC:4-1-356-12-0
Verona, Jorge Eduardo	NC: 6-2-226-25-0

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de septiembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 573/2021 **4 de octubre de 2021**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 129/21.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

MARCELO A. BRESSAN
Secretario de Servicios Públicos

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 129/21

ARTICULO 1º.- Modifícase el Capítulo V de la Ordenanza N° 783/01 y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Capítulo V
De las Permisitarias y los Permisarios”

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 59º de la Ordenanza N° 783/01 y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 59º.- Podrán ser permisitarias y permisarios del servicio de transporte de autos de alquiler con chofer, personas humanas o jurídicas, siempre que reúnan los siguientes requisitos.”

ARTICULO 3º.- Modifícase el inciso i) del artículo 59º de la Ordenanza N° 783/01 y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“i) Las personas humanas, como los representantes legales de las personas jurídicas deberán acreditar antecedentes de buena conducta con certificado expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba y por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, no pudiendo tener causas ni condenas penales pendientes. En cuanto al primero de los informes, queda facultado el Órgano Competente para otorgar un plazo de sesenta (60) días para autorizar la recepción en el expediente del certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, siempre que se hubiere presentado la constancia de iniciación del trámite correspondiente por ante la Seccional de la Policía de la Provincia de Córdoba correspondiente a su domicilio. Asimismo, en el plazo fijado, personas humanas como representantes legales de personas jurídicas, deberán acompañar certificado negativo ante el “Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos Contra la Integridad Sexual” (Ley Provincial N° 9680), el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos” (Ley Provincial N° 8892, modificado por Ley N° 9998) y ante el “Registro Municipal de Deudores Alimentarios Morosos” (Ordenanza N° 978/10).”

ARTICULO 4º.- Modifícase el Capítulo VI de la Ordenanza N° 783/01 y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Capítulo VI:
De las Conductoras y los Conductores”

ARTICULO 5º.- Modifícase el Artículo 69º de la Ordenanza N° 783/01 y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 69º.- Podrán ser conductoras y conductores, las personas que reúnan los siguientes requisitos.”

ARTICULO 6º.- Modifícase el inciso k) del artículo 69º de la Ordenanza N° 783/01 y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“k) Acreditar antecedentes de buena conducta con certificado expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba y por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. En cuanto al primero de los informes, queda facultado el Órgano Competente para otorgar un plazo de sesenta (60) días para recibir en el expediente, el certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, siempre que se hubiere presentado la constancia de iniciación del trámite correspondiente por ante la Seccional de la Policía de la Provincia de Córdoba correspondiente a su domicilio. El Órgano competente, dentro del plazo de sesenta (60) días, estipulado en el párrafo anterior, otorgará al conductor una autorización provisoria por igual término. Vencido dicho plazo, automáticamente caduca la autorización provisoria. Asimismo, queda facultado el Órgano competente, para dejar sin efecto la autorización provisoria con causa debidamente justificada En el plazo fijado, también se deberá acompañar certificado negativo ante el “Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos Contra la Integridad Sexual” (Ley Provincial N° 9680), el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos” (Ley Provincial N° 8892, modificado por Ley N° 9998) y ante el “Registro Municipal de Deudores Alimentarios Morosos” (Ordenanza N° 978/10).”

ARTICULO 7°.- Los nuevas condiciones introducidas en los incisos i) y k), de los Artículos 59° y 69° respectivamente de la Ordenanza N° 783/01 y modificatorias, serán exigibles a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, tanto a quienes forman parte del sistema como a quienes aspiran ingresar al mismo.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de septiembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 574/2021
4 de octubre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 133/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 133/21

ARTICULO 1º.- Adhiérase al Programa Provincial Más Vida Digna, dependiente del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba, cuyo objetivo es el mejoramiento de las condiciones habitacionales de las familias cordobesas, mediante el otorgamiento de un aporte económico.

ARTICULO 2º.- Apruébase el Convenio de Cooperación y Colaboración en el marco del Programa Más Vida Digna, suscripto entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Cuarto, el que como Anexo Único forma parte de la presente, relacionado con la disminución de la pobreza estructural, mejoramiento del hábitat y la calidad de vida de sus pobladores en situación de vulnerabilidad social dentro de la jurisdicción del municipio.

ARTICULO 3º.- La implementación del presente, estará a cargo de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de septiembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 575/2021
4 de octubre de 2021

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 134/21.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 134/21

ARTICULO 1º.- Abónese por la prestación de servicios administrativos, mantenimiento, higiene, desmalezado, desinfección, asesoramiento, manejo y control de sistemas, entre otras, en distintas reparticiones municipales, por el período

comprendido entre los días 1 al 4 de julio del corriente, conforme los antecedentes que obran en el expediente administrativo N° 64563-S-2019, a las Cooperativas de Trabajo y por los montos que a continuación se detallan:

N° Proveedor	Cooperativa	FUA P	Refuerzo
1301256	Mantenimiento Riocuartense Ltda.	4267	\$ 63.877,36
1301261	Mantenimiento y Construcción Río Cuarto Ltda.	4268	\$ 31.867,07
1301258	Mantenimiento del Imperio Ltda.	4269	\$ 67.578,42
1301292	Infórmatica Riocuartense Ltda.	4270	\$ 156.456,23
1301293	Informática Ciudad Imperial Ltda.	4271	\$ 107.453,16
1301263	Mantenimiento y Construcción Ranqueles Ltda.	4272	\$ 53.971,53
1301262	Mantenimiento y Construcción Sur Cordobés Ltda.	4273	\$ 92.622,57
1301257	Mantenimiento de la Ciudad Ltda.	4274	\$ 152.965,74
TOTAL			\$ 726.792,08

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputarán al Programa - Subprograma 1104.99 del Presupuesto de Gastos 2021- FUAPs N° 4267, 4268, 4269, 4270, 4271, 4272, 4273, 4274 y se financiarán con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de septiembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 576/2021

4 de octubre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 139/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

MARCELO A. BRESSAN
Secretario de Servicios Públicos

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 139/21

ARTICULO 1º.- Adhiérase al Programa Provincial Pulmones Verdes, dependiente de la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincial de Córdoba, cuyo objetivo es la protección y conservación de la biodiversidad local a través de la creación de Áreas Naturales Protegidas Municipales/Comunas, a los fines de conservar ese espacio de flora y/o fauna autóctona local dentro de la jurisdicción del municipio, cuya implementación estará a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios que fueran necesarios, con el fin de proteger y conservar las zonas o áreas que están dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 3º.- La implementación del presente, en el ejido de la Ciudad de Río Cuarto, estará a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de septiembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 577/2021
4 de octubre de 2021

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 140/21.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 140/21

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio suscripto con el Señor Gonzalo Manuel Pérez, D.N.I. N° 25.415.969, beneficiario de inmueble construido en el marco del Plan Municipal 1000 Viviendas Clase Media, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Condónase al señor Gonzalo Manuel Pérez, la suma de cuarenta (40) cuotas correspondientes al pago del Plan 1000 Viviendas Hogar Clase Media, y sus correspondientes intereses, seguro y amortización.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de septiembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 578/2021
4 de octubre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 141/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 141/21

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Urbanístico suscripto entre el Instituto Municipal de Planeamiento Urbano de Río Cuarto - IMPURC-, y la firma M y J DEVELOPMENT S.A., el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de septiembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 579/2021
4 de octubre de 2021

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por los Sres. Ariel Cesar BRINGAS DNI 20.570.707 y LEONARDO BRINGAS DNI 27.630.968 administradores ambos de la sucesión de JUAN CARLOS BRINGAS, consistente en una fracción de terreno destinada a la apertura de una calle pública : Polígono A1-A2-C1-C2-A1, de una superficie de 1.400,31 m2 (Un mil cuatrocientos metros con treinta y un centímetros cuadrados), de acuerdo con el contrato obrante a fs. 9 del expediente N° N° 2546-B-2021 y su adjunto 3410-B-2021, para incorporarlo al Dominio Público Municipal, en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, el Código Civil y Com. de la Nación y la Ordenanza N° 1082/11 –Plan Urbano de la Ciudad de Río Cuarto- así como también la Ordenanza N° 1096/02 - Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Río Cuarto-.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 580/2021
4 de octubre de 2021

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de octubre del corriente, la renuncia presentada por la agente Elena Leticia PENALBA, D.N.I. N° 13.380.844, Legajo N° 8502, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PCA TM 7.3, en el ámbito de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

ARTICULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de (13) años de servicios prestados en esta administración; asimismo abónense los haberes pendientes de pago referidos a: proporcional aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida N° 402.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la agente PENALBA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 581/2021
4 de octubre de 2021

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 20 de septiembre de 2021, la renuncia presentada por la agente Cecilia Vanesa SÁNCHEZ, D.N.I. N° 33.814.815, Legajo N° 3578, a las funciones que desempeñaba como Personal de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, categoría PA TB 2 en el ámbito del Ente de Prevención Ciudadana y Gestión Ambiental, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTICULO 2°.- Abónese a la citada los haberes pendientes de pago, a saber: veinte (20) días de proporcional de salario del mes de septiembre, diez (10) días de Licencia Anual Ordinaria año 2021, y proporcional de aguinaldo, imputándose a la partida presupuestaria N° 0531.99

ARTICULO 3°.- Notifíquese a la agente Sánchez de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 582/2021
4 de octubre de 2021

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE, a partir del 1 de octubre del corriente, la renuncia presentada por el agente Rubén Osvaldo BLANCO, DNI N° 12.659.889, Legajo N° 390, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Permanente Categoría PM TS 8, en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de cuarenta y cuatro (44) años y seis (6) meses de servicios prestados en esta administración; asimismo abónense los haberes pendientes de pago referidos a: treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2020; treinta y cinco (35) días de licencia anual

ordinaria año 2021 y proporcional aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida N° 0699.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente BLANCO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 583/2021
4 de octubre de 2021

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de octubre del corriente, la renuncia presentada por el agente Oscar Guillermo VILLARROEL, D.N.I. N° 11.347.040, Legajo N° 2732, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PM TB 3, en el ámbito de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

ARTICULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de (13) años, tres (3) meses y diez (10) días de servicios prestados en esta administración; asimismo abónense los haberes pendientes de pago referidos a: proporcional aguinaldo, veinte (20) días de licencia anual ordinaria año 2020, veinte (20) días de licencia anual ordinaria año 2021. El monto que resulte se imputará a la partida N° 0422.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente VILLARROEL de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 584/2021
4 de octubre de 2021

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 5 de agosto de 2021, la renuncia presentada el Sr. Juan Amadeo MORENO, D.N.I. N° 34.290.493, MP 5643, como locador de servicios en el Área Gestión de Insumos Médicos y Farmacia del Centro de Salud Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, según Decreto N° 496/17, teniendo como último antecedente de renovación la Resolución N° 3532/21 dictada por la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 585/2021
4 de octubre de 2021

ARTÍCULO 1°.- **PROMUÉVESE** por cambio de agrupamiento a partir del día de la fecha y en virtud del concurso convocado por Decreto Nro 540/21, a las personas que a continuación se enumeran:

Legajo	Apellido y Nombre	Repartición	Categoría
8347	CASTELLI, Juan Facundo	Subsec. de Desarrollo Regional	PCB TS 10
2663	FERNANDEZ, Ramón	Subsecretaria de Cultura	PT TB 2
2643	PALACIO, Mercedes	Secretaria de Trabajo y Empleo	PCB 7.1
2596	PERMIGIANI, Lorena	Concejo Deliberante	PCA TM 7.1
2620	RAMONDA, Cristian	Defensoría del Pueblo	PCA TM 7.1
2662	MORAN, Daniel Alberto	Coordinación de Gestión de Recursos Humanos	PA TB 2

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones que corresponda, dése al R.M. y archívese.-

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno
Relaciones Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 586/2021
4 de octubre de 2021

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE, a partir del 1 de octubre del corriente, la renuncia presentada por el agente Juan Carlos PEREYRA, DNI N° 12.649.594, Legajo N° 708, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Permanente Categoría PA TS 9, en el ámbito de la Secretaria de Economía, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de cuarenta y dos (42) años, y veinticinco (25) días de servicios prestados en esta administración; asimismo abónense los haberes pendientes de pago referidos a: treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2021 y proporcional aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida N° 202.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente PEREYRA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 587/2021
4 de octubre de 2021

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE, a partir del 1 de octubre del corriente, la renuncia presentada por la agente Carol del Carmen BRIGNONE, DNI N° 14.696.713, Legajo N° 1272, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PA TS 9, en el ámbito de la Subsecretaria de Políticas Sociales dependiente de la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de treinta y nueve (39) años, seis (6) meses y veintidós (22) días de servicios prestados en esta administración; asimismo abónense los haberes pendientes de pago referidos a: treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2020; treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2021 y proporcional aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida N° 422.05 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la agente BRIGNONE de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 588/2021
4 de octubre de 2021

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE como Personal de Gabinete categorías 4 y 40 de las Ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12, con su modificatoria Ord. N°11/20, respectivamente, al Sra. JESICA MARCELA GIMENEZ, DNI N° 29.174.362, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, para desempeñar funciones en la Mesa de Informes del Palacio Municipal, dentro del ámbito de la Jefatura de Coordinación de Gabinete.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios establecido en el artículo precedente será hasta tanto otra norma de similar jerarquía de la presente dé por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que la designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya previsión se ha dispuesto en el artículo 1°, deberán ser imputados a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

DECRETO N° 589/2021
4 de octubre de 2021

ARTICULO 1°.- ABÓNESE a la escribana María Victoria Fantín la suma de pesos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete con sesenta y seis centavos (\$ 54.757,66) en concepto de honorarios de escrituración del inmueble identificado como C04-S02-MZA270-P14, que fuera donado por la Municipalidad de Río Cuarto a favor de la Sra. Cintia Vanesa Oviedo por Ordenanza N° 1131/06 modificada por Ordenanzas N° 1205/19 y 85/21.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° deberá imputarse al Programa Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente (F.U.A.P. N° 6521).

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 590/2021
4 de octubre de 2021

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un aporte económico a la Asociación Civil de Esteticistas y Afines de Río Cuarto y Sur de Córdoba por la suma mensual de Pesos quince mil (\$ 15.000), a partir de la visación del presente y por el término de dos (2) meses en las condiciones y modalidades que se establecen en el convenio de prestación obrante a fs. 34 del expediente administrativo N° 67588-A-2020.

ARTÍCULO 2°.- La persona autorizada para el cobro del aporte será la presidenta de la institución, Sra. Luciana Andrea CABRAL, D.N.I. N° 26.437.778.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa – Subprograma 0191.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 6216-, Fuente de Financiamiento: Tesoro Municipal de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 591/2021
4 de octubre de 2021

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE provisoriamente y en los términos establecidos por la Ordenanza N° 1514/07 y sus modificatorias, a los integrantes del Directorio del Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A. con el cargo de:

Director Presidente: Ernesto GUEVARA, DNI N° 21.482.265

Directores titulares

- Marcos Javier YEDRO, DNI N° 24.783.559
- Fernando Octavio Rubén CAPPELLARI, DNI N° 21.864.122
- José FERVARI, DNI N° 34.550.394

Directores suplentes

- Leonardo Daniel FERRARIO, DNI N° 24.783.178
- Alejandro Rubén ARRIETA, DNI N° 21.511.162
- Enrique THEMTHAN, DNI N° 23.954.566
- Juan Facundo CASTELLI, DNI N° 25.471.381

Síndico titular

- Ricardo Esteban MARRERO, DNI N° 26.925.760

Síndico suplente

- Hugo Alejandro FIORDA, DNI N° 21.694.500

ARTÍCULO 2°.- Propónese a las personas mencionadas como miembros del Directorio del Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A. en conformidad con la Ordenanza N° 1514/07 y sus modificatorias. Cumplidos los plazos establecidos por la norma citada y de no mediar impedimentos, los nombrados quedarán automáticamente confirmados en sus cargos.

ARTÍCULO 3°.- Publíquense durante dos (2) días hábiles a través del Boletín Oficial Municipal, en la página oficial de la red informática y en un periódico local gráfico de tirada diaria, las vacantes existentes en el Directorio del Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A.

ARTÍCULO 4°.- Remítase copia del presente al Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 592/2021

4 de octubre de 2021

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al Cdor. Daniel Alberto REILOBA, D.N.I. N° 17.665.373 para que represente a la Municipalidad de Río Cuarto en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Mercado de Abasto de Río Cuarto Sociedad Anónima, convocada para el día 12 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente al Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 593/2021

4 de octubre de 2021

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE, en forma directa, los servicios de la Lic. María Adriana GONZALEZ, D.N.I. N° 13.268.722, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por iguales y sucesivos períodos e idénticas condiciones, para que preste servicios en la Secretaría de Género, para el dictado de seis módulos del curso de capacitación en el marco del Programa Municipal por la Igualdad de Derechos (PROMID), con una retribución mensual en concepto de honorarios por la suma de Pesos veintiocho mil (\$28.000).

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 1099.99 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio –FUAP N° 5043- y se financiara con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 594/2021
4 de octubre de 2021

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete a la Señora Mara Daniela ANTUNEZ, DNI N° 27.445.260, en las categorías 4 y 10 de las ordenanzas N° 268/97 y N° 1559/07 respectivamente, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, para desempeñar funciones en la Subdirección Administrativa perteneciente al Ente Municipal de Obras Sanitarias. -

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios de la citada precedentemente será hasta tanto otra norma de similar jerarquía de la presente dé por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que la designa, lo que sea primero. -

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande la atención de la asignación correspondiente al cargo cuya previsión se ha dispuesto en el artículo 1°, deberá ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto de Gastos vigente del Ente Municipal de Obras Sanitarias- EMOS. -

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal. -

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese. -

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

DECRETO N° 595/2021

4 de octubre de 2021

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE, a partir del 4 de octubre del corriente y por el plazo de noventa (90) días corridos la Ordenanza N° 1332/20, en los términos del Art. N° 8 de dicha normativa y del Decreto N° 395/21.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 596/2021

9 de octubre de 2021

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS 2021)

DECRETO N° 597/2021

15 de octubre de 2021

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la celebración de convenios, en el marco de lo establecido en las ordenanzas Nros. 222/96 y 937/95 y sus modificaciones, con las asociaciones vecinales Aero Village, Barrios Unidos, B° Fénix, Alto Privado Norte y Biblioteca Popular Santiago Coronel, Alberdi Norte, Jardín Norte, Barrio Jardín, Comisión Vecinal Barrio Las Quintas - El Bañado, Las Ferias, Las Quintas, Barrio Parque Bimaco, Buena Vista, Casasnovas, Comarca Norte, Indio Felipe Rosas, Lomitas de Oro, Leandro N. Alem, Nueva Argentina, Residencial Castelli I, Residencial Norte, San Antonio de Padua, San Eduardo, Villa Dálcar, Villa Golf, Ing. Manuel Pizarro, Círculo Vecinal Río Cuarto, La Agustina, para la prestación del servicio de desmalezado en temporada alta, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, por el

término de seis (6) meses, conforme los montos establecidos en la planilla obrante en el expediente administrativo N° 5339-S-2021.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa – Subprograma 0194.03 del Presupuesto de Gastos vigente. FUAP Nros. 6992, 6993, 6994, 6995, 6996, 6997, 6998, 7000, 7001, 7003, 7016, 7004, 7006, 7009, 7017, 7011, 7013, 7015, 7018, 7019, 6999, 7002, 7005, 7007, 7010, 7012, 7014, Fuente de Financiamiento: 1303 RAE – FODIS.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 inc. 2° de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 598/2021
15 de octubre de 2021

ARTÍCULO 1°.- AFECTASE el débito generado en la cuenta de ejecución presupuestaria que la Municipalidad de Rio Cuarto tiene abierta en el Banco de la Provincia de Córdoba N°19995/9 , equivalente a la suma de Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y UN CENTAVO (\$1.824.320,51) al pago del saldo a favor de la parte actora conforme planilla aprobada judicialmente en fecha 20/08/2021 en virtud del oficio de embargo ordenado en autos “ Expediente 1851449 – ABBOTT LABORATORIES S.A C/ MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO – CAPJ”.

ARTÍCULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa – Subprograma 2203.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 6929 - y se financiará con la fuente 1101 Tesoro Municipal de Libre Disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 599/2021

18 de octubre de 2021

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el pago de la suma de Pesos TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$366.105,17) en cumplimiento de la sentencia en los autos interlocutorios “COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA LIMITADA DE REDUCCIÓN c/MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO – DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA - PLENA JURISDICCIÓN - Expediente N° 8713281” que tramitan por ante la Excma. Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativa de Segunda Nominación de la Ciudad de Río Cuarto, Sec. Cabrera. El importe autorizado será imputado a la cancelación de los honorarios e intereses liquidados en la planilla de cálculos aprobada judicialmente y será abonado por transferencias a la cuenta de uso judicial abierta en la citada causa judicial, en tres cuotas, iguales, mensuales y consecutivas, de Pesos Ciento Veintidós mil Treinta y Cinco con Cinco centavos (\$122.035,05) cada una.

ARTÍCULO 2°.- Procédase oportunamente, por intermedio de Tesorería Municipal, a efectuar depósito judicial del monto autorizado en la cuenta judicial correspondiente en el Banco de la Provincia de Córdoba (Sucursal Tribunales Río Cuarto) asociada a los autos precitados.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa – Subprograma 2202.99 del Presupuesto de Gastos vigente, FUAP N° 5984 y se financiara con Tesoro Municipal de Libre Disponibilidad-Fuente de Financiamiento 1101.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 600/2021

18 de octubre de 2021

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE, a partir del 18 de octubre del corriente, la renuncia presentada por el señor EUGENIO SIMÓN FUNES, D.N.I. N° 22.162.385 al cargo de Director del Ente de Prevención Ciudadana y Gestión Ambiental de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

DECRETO N° 601/2021
18 de octubre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 142/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA: 142/21

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 10° de la Ordenanza N° 66/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 10°.- La habilitación de las nuevas farmacias y de los traslados de las existentes estará a cargo de la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, que será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de oportuna reglamentación.”

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 12° de la Ordenanza N° 66/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 12°.- La Autoridad de Aplicación, debe requerir al organismo competente de la Provincia y al Colegio de Farmacéuticos, Delegación Río Cuarto, que procuren articular el diagrama de turnos o guardias obligatorias mencionadas en el artículo anterior, de tal manera que las farmacias abiertas, diariamente cubran

proporcionalmente todo el ejido urbano de la Ciudad de Río Cuarto, asegurando así que toda la población tenga acceso al servicio en igualdad de condiciones.”

ARTICULO 3°.- La reglamentación a que se hace referencia en la modificación introducida por el artículo 1° deberá realizarse dentro de los 15 días hábiles de promulgada la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de septiembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 602/2021
18 de octubre de 2021

ARTÍCULO 1°.- REGLAMENTANSE los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ordenanza N° 66/21 y modificatorias, “Título I. De las Farmacias y su habilitación municipal”

El procedimiento de habilitación comercial de farmacias, deberá iniciarse ante la División de Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad de Río Cuarto, con nota suscripta por el/la profesional responsable del emprendimiento, acompañando la misma con sus datos personales, debiendo incluir constancia de la Matrícula y copia del DNI.

En caso de ser el titular del comercio persona jurídica, se presentarán los documentos que acrediten dicha personería.

Además, deberá acompañarse en el mismo acto, copia de los formularios 600/A – Obras Privadas-, 600/B – Defensa Civil - y 600/C – Bromatología y Medio Ambiente - suscriptos por el/la interesado/a, Certificado Final de Edificación, Inscripción en los respectivos entes de contralor fiscal (AFIP y Dirección General de Rentas).

Realizado lo antes expuesto, las actuaciones administrativas, deberán girarse a la Subsecretaría de Planificación Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, quien a través del Departamento de Planeamiento Urbano, verificará el cumplimiento de las ubicaciones de las nuevas farmacias, según lo establecido en los incisos a) y b) del Artículo 4° de la Ordenanza N° 66/21 y modificatorias, así como su adecuación al Plan Urbano de la Ciudad de Río Cuarto – Ordenanza N° 1082/11 -, otorgándose en caso de corresponder, el certificado de uso conforme de suelo.

En el caso de traslado de farmacias que ya cuentan con habilitación municipal – Artículo 5° de la Ordenanza N° 66/21 y modificatorias -, será la repartición citada en el párrafo precedente, la encargada de verificar el cumplimiento de la misma y de su adecuación al Plan Urbano de la Ciudad de Río Cuarto – Ordenanza N° 1082/11 -, otorgándose en caso de corresponder, el certificado de uso conforme de suelo.

Posteriormente deberán remitirse las actuaciones a la Inspección de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, a los fines del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7° de la Ordenanza N° 66/21 y modificatorias.

Seguidamente, deberá darse intervención a la Secretaría de Economía, la que a través de la Dirección General de Recursos, será la encargada de verificar el requisito establecido en cuanto al cumplimiento del límite máximo de sucursales que pueden funcionar bajo la misma razón social, que conformen el mismo grupo societario, o con dependencia económica - Artículo 6° de la Ordenanza N° 66/21 y modificatorias.

Verificado el requisito establecido en el párrafo anterior, previo cumplimiento de las demás exigencias especificadas en el presente, la Dirección General de Recursos procederá al otorgamiento del alta de Comercio de la Farmacia en cuestión.

ARTÍCULO 2°.- REGLAMENTANSE los Artículos 11° y 12° de la Ordenanza N° 66/21 y modificatorias, “Título II. De la Publicidad de los turnos o guardias obligatorias”

La Subsecretaría de Gobierno, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura, será la encargada de articular el diagrama de turnos o guardias obligatorias de las farmacias de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTÍCULO 3°.- REGLAMENTANSE los Artículos 15° y 16° de la Ordenanza N° 66/21 y modificatorias, “Título IV. De la promoción de la Salud”

La Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura, a través de la Subsecretaría de Gobierno, será la encargada de controlar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15° de la citada Ordenanza.

La Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura, será la encargada de suscribir los acuerdos referenciados en el artículo 16° de la citada Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

DECRETO N° 603/2021
18 de octubre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 135/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

ORDENANZA: 135/21

ARTICULO 1º.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública, hasta el 31 de diciembre de 2020 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Sosa, Paula	NC: 6-2-136-31-0
Hummerich Castro, Cintia Gabriela	NC: 4-1-105-11-0
Ponce, Alicia Ignacia	NC:5-1-162-28-0

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de septiembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 604/2021
19 de octubre de 2021

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 145/21.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 145/21

ARTICULO 1º.- Otorgase al Señor Jorge Raúl Lazcano, un aporte económico de Pesos Treinta Mil (\$30.000), que serán abonados en una única cuota, y que serán destinados a cubrir gastos deportivos del Club Atlético Central Argentino. A cuyo fin se designa al Señor Jorge Raúl Lazcano, D.N.I. N° 20.079.758, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte, en representación del Club Atlético Central Argentino,

quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.-

ARTICULO 2º.- Los gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de octubre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 605/2021
19 de octubre de 2021

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 146/21.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 146/21

ARTICULO 1º.- Otorgase a la Señora María Cecilia Ante, un aporte económico de Pesos Treinta Mil (\$30.000), que serán abonados en una única cuota, y que serán destinado a cubrir gastos operativos de la Asociación Civil Proyecto Ángel. A cuyo fin se designa a la Señora María Cecilia Ante, D.N.I. N° 29.835.277, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte, en representación de la Asociación Civil Proyecto Ángel, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.-

ARTICULO 2º.- Los gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de octubre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 606/2021

19 de octubre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 147/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 147/21

ARTICULO 1°.- Otorgase a la Señora Marisa Bibiana Gagliardo, un aporte económico de Pesos Treinta Mil (\$30.000), que serán abonados en una única cuota, y que serán destinado a cubrir gastos operativos de la Asociación Civil de Lucha contra el Cáncer. A cuyo fin se designa a la Señora Marisa Bibiana Gagliardo, D.N.I. N° 11.675.253, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte, en representación de la Asociación Civil de Lucha contra el Cáncer, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.-

ARTICULO 2°.- Los gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de octubre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 607/2021
19 de octubre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 148/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 148/21

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la Agenda 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

ARTICULO 2°.- Adhiérase a los Objetivos de Desarrollo Sostenible que componen la Agenda 2030 adoptados por la Organización de las Naciones Unidas el 25 de septiembre del 2015, cuyo documento como Anexo Único, forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- Instase al Sector Público Municipal, a que arbitre todos los medios que sean necesarios a los fines de adaptar sus políticas e incorporar los cambios necesarios para que, a partir de la presente, se identifiquen tanto en las acciones de gobierno como en las de labor legislativa, la vinculación de las metas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a:

- a) Promover la difusión, educación y concientización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas
- b) Establecer la repartición responsable de coordinar y determinar la composición de una estructura, conformada por delegados del Municipio y Organizaciones representativas del medio, que quede a cargo del proceso de localización y adaptación de los mismos, conforme a la evolución de la implementación de los mismos.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de octubre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 608/2021
19 de octubre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 151/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 151/21

ARTICULO 1°.- Abónese a la Empresa ON SRL, la suma de Pesos ciento treinta y ocho mil (\$ 138.000), por el servicio de mantenimiento del Sistema Informático de Gestión Comercial del EMOS y Oficina Virtual, por el período comprendido entre el 1 al 30 de junio del corriente, conforme lo establece la Resolución N° 362-21-D de fecha 16 de septiembre del presente año, suscripta por el Directorio del mismo.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputarán al Programa - Subprograma 5002.99 del Presupuesto de Gastos 2021- FUAP N° 632- y se financiarán con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de octubre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 609/2021
19 de octubre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 152/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 152/21

ARTICULO 1°.- Abónese a la Señora Marta del Carmen González, la suma de Pesos doscientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta (\$ 294.350), por el servicio desagote de pozos absorbentes, por el período comprendido entre los días 16 de junio y 13 de julio inclusive, del corriente, conforme lo establece la Resolución N° 364-21-D, de fecha 16 de septiembre del presente año, suscripta por el Directorio del mismo.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputarán al Programa - Subprograma 5002.99 del Presupuesto de Gastos 2021- FUAP N° 0634- y se financiarán con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de octubre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 610/2021
19 de octubre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 153/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 153/21

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que suscriba el Acuerdo Transaccional-Boleto de Compraventa que como Anexo Único

forma parte de la presente, y en consecuencia, una vez cumplimentados con los tramites procedimentales correspondientes, y se disponga la venta del inmueble y/o derechos y acciones, vinculado al mismo y que refiere los autos caratulados "8830806 - Municipalidad de Río Cuarto c/ Leyría, Ramón y otro - Acciones posesorias/reales" y el Expediente Administrativo 1298/L/2021.

ARTICULO 2º.- La posesión y la suscripción de la escritura traslativa de dominio, se otorgarán al momento de cancelarse la totalidad del precio ofrecido. Los gastos y honorarios que demanden los trámites de escrituración e inscripción en el Registro General de la Propiedad serán a exclusivo cargo del comprador.

ARTICULO 3º.- Los fondos que se obtengan por la venta del inmueble enunciado en el Anexo Único de la presente Ordenanza serán afectados con exclusividad al plan municipal "Mi Lugar Mi Sueño 3" del "Programa Municipal Mil Viviendas Clase Media" -Ordenanza N° 120/12-, y se faculta al Secretario de Obras Públicas para que destine el producido a: a) Construcción o continuidad de viviendas. b) Infraestructura en materia vial, obras de pavimentación, construcción y mantenimiento de calles y cordón cuneta, ingeniería de tránsito, infraestructura de desagües, alumbrado público, semaforización, gas, tratamiento de espacios verdes y obras de arquitectura.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de octubre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 611/2021
19 de octubre de 2021

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 154/21.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 154/21

ARTICULO 1°.- Abónese a la firma BURO S.R.L., la suma de Pesos ciento cincuenta y un mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos (\$ 151.666,66), por el servicio de guarda y administración de archivos, por el período comprendido entre el 1 de junio al 5 de agosto del corriente, conforme lo establece la Resolución N° 363-21-D de fecha 16 de septiembre del presente año, suscripta por el Directorio del mismo.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputarán al Programa - Subprograma 5002.99 del Presupuesto de Gastos 2021- FUAP N° 630- y se financiarán con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de octubre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 612/2021
19 de octubre de 2021

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de octubre del corriente, la renuncia presentada por la agente Mabel Amanda PRINA, D.N.I. N° 14.376.891, Legajo N° 3359, como personal contratado de esta Administración, Categoría PC 57, en el ámbito de la Secretaría de Deportes y Turismo, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

ARTICULO 2°.- Abónense los haberes pendientes de pago referidos a: diez (10) días de licencia anual ordinaria correspondiente al año 2020; quince (15) días de licencia anual ordinaria correspondientes al año 2021 y proporcional de aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida N° 811.99. del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la agente PRINA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 613/2021
19 de octubre de 2021

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE, en forma directa, los servicios de la Sra. María Trinidad SEITZ, D.N.I. N°40.202.726, a partir del 1 de octubre de 2021 y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por igual período y condiciones, para que desempeñe tareas administrativas en la Fiscalía Contravencional, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, con una retribución mensual en concepto de honorarios por la suma de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000).

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0599.01 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 6223- y se financiara con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 614/2021
19 de octubre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 130/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 130/21

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2020 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

González Rodríguez, Nelly Graciela	NC: 5-2-181-3-0
Juncos, Mariela Virginia del Milagro	NC: 5-2-175-06-0
Scaranto, Carlos José	NC: 3-2-273-20-0

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de septiembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 615/2021
19 de octubre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 131/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA: 131/21

ARTICULO 1º.- Designar con el nombre “Paseo Cultural de las Flores”, al espacio ubicado dentro del denominado “Paseo Parque Evita”, sito entre el Galpón Blanco y Boulevard Ameghino, encontrándose específicamente detrás de los vagones de tren cuyo plano se acompaña como Anexo I.

ARTICULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Servicios Públicos, la Subsecretaría de Cultura y la Fundación por la Cultura a que realicen de manera conjunta las intervenciones pertinentes, a los fines de garantizar la seguridad, funcionalidad y embellecimiento del lugar.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de septiembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 616/2021

19 de octubre de 2021

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 136/21.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 136/21

ARTICULO 1º.- Otorgase al Señor Sergio Fabián Domínguez, un aporte económico de pesos treinta mil (\$30.000), que serán abonados en una única cuota, y que serán destinado a la compra de materiales de construcción para los nuevos vestuarios del Club Social y Deportivo Argentinos Juniors. A cuyo fin se designa al Señor Sergio Fabián Domínguez, D.N.I. N° 24.783.979, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte, en representación del Club Social y Deportivo Argentinos

Juniors, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1º se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de septiembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 617/2021
19 de octubre de 2021

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 137/21.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 137/21

ARTICULO 1º.- Otorgase al Señor Marcelo Ignacio Perassi, un aporte económico de pesos treinta mil (\$30.000), que serán abonados en una única cuota, y que serán destinados a la compra de materiales para el mantenimiento del Club Sportivo Chanta Cuatro. A cuyo fin se designa al Señor Marcelo Ignacio Perassi, D.N.I. N° 33.981.809, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte, en representación del Club Sportivo Chanta Cuatro, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1º se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de septiembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 618/2021
19 de octubre de 2021

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 138/21.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 138/21

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza N° 326/09 – Consejo Económico y Social de la Ciudad de Río Cuarto-, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º.- Créase el Consejo Económico y Social de la Ciudad de Río Cuarto como órgano consultivo y de asesoramiento del Gobierno Municipal en materia socioeconómica y laboral, con autonomía funcional y autarquía financiera para el cumplimiento de sus fines.”

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza N° 326/09 – Consejo Económico y Social de la Ciudad de Río Cuarto-, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Constitución

ARTICULO 2º.- El consejo económico y social de la Ciudad de Río Cuarto está integrado por representantes de : La confederación General del Trabajo (CGT) Delegación Río Cuarto; de la central de Trabajadores de la Argentina (CTA) Delegación Río Cuarto; Centro Comercial, Industrial y de Servicios de Río Cuarto (CECIS) los colegios profesionales de Río Cuarto; de las entidades rurales de Río

Cuarto; de las instituciones vecinales de Río Cuarto; de los diferentes cultos religiosos de la Ciudad; de la Universidad Nacional de Río Cuarto; del Departamento Ejecutivo Municipal; representantes de cada uno de los bloques políticos que integran el Concejo Deliberante; de entidades culturales en forma paritaria y de un representante de la Economía Popular. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3º, el desempeño de los miembros del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Río Cuarto será honorario y no percibirán remuneración alguna según artículo 217º de nuestra Carta Orgánica.”

ARTICULO 3º.- Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza N° 326/09 – Consejo Económico y Social de la Ciudad de Río Cuarto-, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3º.- Las instituciones que integran el Consejo Económico y Social de la Ciudad de Río Cuarto, designarán su Presidente y Vicepresidente, en reunión plenaria. Dichas designaciones podrán recaer en los representantes de los estamentos de las instituciones que conforman el pleno del Consejo, o en algún ciudadano que por su trayectoria, reconocimiento y compromiso social sea propuesto por alguna institución, aunque este no forme parte del pleno. Si correspondiere y según el criterio del Consejo, por el desempeño de sus funciones, el Presidente percibirá una compensación según gastos, proveniente del presupuesto del órgano. Asimismo, el Consejo elegirá un (1) Secretario de actas titular y un suplente; y un (1) Secretario de Finanzas y su respectivo suplente. Por su lado, el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), conforme el art. 2º de la presente, designará un consejero en su representación.”

ARTICULO 4º.- Modifícase el artículo 5º de la Ordenanza N° 326/09 – Consejo Económico y Social de la Ciudad de Río Cuarto-, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Funciones

ARTICULO 5º.- Son funciones del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Río Cuarto, las siguientes:

- a) Elaborar a solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal o del Concejo Deliberante, o por iniciativa propia, estudios e informes que se relacionen, en el marco de los intereses económicos y sociales, con las siguientes materias: desarrollo sustentable; economía; relaciones laborales; empleo y seguridad social; asuntos sociales; agricultura, ganadería y alimentación; educación y cultura; salud y consumo; medio ambiente; transporte y comunicaciones; industria y energía; vivienda; desarrollo regional; y todo lo que el Consejo considere relevante.
- b) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal o al Concejo Deliberante la información que se relacione al tema objeto de consulta y asesoramiento requerido por los órganos de gobierno de la ciudad.

c) Establecer su propio régimen interno de organización y funcionamiento, organigrama, demás instrumentos normativos, menesteres para el cumplimiento de sus fines, siempre que no entren en conflicto con la presente ordenanza y sus decretos reglamentarios.

d) Elaborar y elevar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante una memoria anual en donde se expongan consideraciones sobre la situación socioeconómica de la ciudad; la misma deberá ser remitida dentro de los primeros cinco (5) meses del año.”

ARTICULO 5º.- Modifícase el artículo 9º de la Ordenanza N° 326/09 – Consejo Económico y Social de la Ciudad de Río Cuarto-, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Dictámenes

ARTICULO 9º.- Se expresan bajo la denominación de dictámenes del Consejo Económico y Social los pronunciamientos del mismo, solicitados por el DEM, Concejo Deliberante, o de propia iniciativa, sobre los asuntos que, con carácter preventivo o facultativo, son sometidos a consulta.”

ARTICULO 6º.- Modifícase el artículo 11º de la Ordenanza N° 326/09 – Consejo Económico y Social de la Ciudad de Río Cuarto-, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 11º.- Los dictámenes del Consejo serán debidamente fundamentados y acompañados de las respectivas conclusiones. Llevarán la firma de todos los concejeros participantes, y a ellos se acompañan los votos disidentes, si los hubiere. Emitido un dictamen sobre un asunto sometido a consulta del Consejo, se dará comunicación del mismo al órgano que lo solicitó.”

ARTICULO 7º.- Modifícase el artículo 12º de la Ordenanza N° 326/09 – Consejo Económico y Social de la Ciudad de Río Cuarto-, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 12º.- En virtud de su autonomía y autarquía y conforme el régimen jurídico vigente, el Consejo Económico y Social administrará y gestionará su presupuesto, según las partidas que anualmente disponga el presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Pública Municipal.”

ARTICULO 8º.- Rectifícase el artículo 6º de la Ordenanza N° 326/09 – Consejo Económico y Social de la Ciudad de Río Cuarto-, de la siguiente manera:

Donde dice: “...Sanciones...”

Debe decir: “...De las Sesiones...”

ARTICULO 9º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de septiembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 619/2021

19 de octubre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 144/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 144/21

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de contribución que incide sobre el inmueble, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública, hasta el 31 de diciembre de 2020 y Exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Baz, Stella Maris	NC:4-1-64-7-0
González Torres, Tamara Priscila	NC: 4-1-121-1-0
González Torres, Christopher Pier	
Restovich, Miguel Ángel	NC: 3-2-270-15-0

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de Octubre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 620/2021
20 de octubre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 149/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 149/21

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo Salarial suscripta entre el Ente Municipal de Obras Sanitarias y el Sindicato Regional Río Cuarto de Trabajadores de Obras Sanitarias que como Anexo Único forma parte de la presente, relacionada con un incremento salarial remunerativo para el personal de Planta Permanente y Contratados del referido ente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de octubre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 621/2021
20 de octubre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 150/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

MARCELO BRESSAN
Secretario de Servicios Públicos

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 150/21

ARTICULO 1º.- Créase el Programa de Tratamiento de Residuos Orgánicos “Mi Hogar Sustentable”, cuyo principal objetivo será desarrollar políticas públicas comunitarias referidas a la recuperación de residuos orgánicos con el fin de generar Compost.

ARTICULO 2º.- Objetivo: la presente Ordenanza tiene como principal objetivo generar conciencia sobre la problemática ambiental, acercar a las personas herramientas necesarias para la formación, participación y ejecución del Programa de Tratamiento de Residuos Orgánicos “Mi Hogar Sustentable” en viviendas familiares de la ciudad.

ARTICULO 3º.- El Programa enunciado en el Artículo 1º, está destinado a todos los hogares de la ciudad adheridos de manera voluntaria al programa domiciliario de separación de residuos orgánicos reciclables. Pudiendo adherirse al mismo emprendimientos comerciales y privados mediante convenios con el municipio.

ARTICULO 4º.- La Municipalidad de Río Cuarto, a través del área que ésta designe, otorgará a los/las inscriptos en el mencionado programa capacitación, formación, acompañamiento, materiales y herramientas necesarias para llevar adelante la separación en origen y la elaboración de compost.

ARTICULO 5º.- Denominación: denominase como Residuos Orgánicos a todo aquel desecho proveniente de materia orgánica, ya sea restos de frutas, verduras, yerba mate, té o café, ramas de plantas, árboles y papel fino (servilletas), que puedan ser tratadas para la obtención de material fertilizante natural.

ARTICULO 6º.- Destino: todos residuos domiciliarios orgánico tendrán como destino final, una vez realizado el correspondiente tratamiento domiciliario para la obtención de Compost, la utilización como enmienda o fertilizante natural de uso domiciliario y/o para la economía familiar.

ARTICULO 7º.- La Municipalidad de Río Cuarto a través del área que designe, podrá celebrar acuerdos y/o convenios con los diferentes organismos e instituciones Nacionales y Provinciales, Educativas, Asociaciones Vecinales y Cooperativas, como así también del sector privado competentes a los efectos de promover, financiar, complementar y desarrollar el presente Programa ambiental referido al objetivo de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8°.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos o la que en el futuro la reemplace, designará el área de aplicación competente para la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTICULO 9°.- Financiamiento: el Programa de Tratamiento de Residuos Orgánicos estará financiado por los recursos que designe la autoridad de aplicación, no obstante podrá a través de la Fundación Social y programas referidos a la temática en cuestión, recibir donaciones y financiamiento para el mejoramiento del Programa, como así también celebrar convenios con diferentes instituciones, empresas y actores sociales interesados en la provisión y comercialización de residuos orgánicos (venta).

ARTICULO 10°.- Se adjunta a la presente el Anexo I, como parte de la misma, sobre detalles específicos para el tratamiento de residuos orgánicos reciclables.

ARTICULO 11°. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de octubre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 622/2021
20 de octubre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 157/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

MARCELO BRESSAN
Secretario de Servicios Públicos

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 157/21

ARTICULO 1°.- Incorpórase como parte integrante del Código de Tránsito Municipal (Ordenanza N° 184/96 y modificatorias), el presente dispositivo, donde conductoras y conductores de medios eléctricos de movilidad personal, quedarán bajo sus exigencias.

ARTICULO 2º.- Agrégase al Artículo 5º del Código de Tránsito Municipal, las siguientes definiciones:

- Dispositivo eléctrico de movilidad personal: Se entiende por el mismo a: Vehículos de una o más ruedas dotados de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima comprendida entre 6 y 45 km/h., con una potencia (nominal continua) máxima de quinientos (500) Watts. Se excluyen de esta definición, los vehículos sin sistema de autobalanceo y con asiento, los vehículos concebidos para competición, los vehículos para personas con movilidad reducida y los regulados por el Capítulo X, de la presente Ordenanza.
- Monopatín Eléctrico: También conocido como Patinete eléctrico, es un transportador autopropulsado por motor eléctrico de plataforma alargada sobre dos ruedas en línea y una barra de dirección, con la que se deslizan los patinadores.
- Monociclo Eléctrico: Es un **transportador** personal de **auto equilibrio** que tiene una sola rueda en donde el **piloto** controla la velocidad inclinándose hacia **adelante** o hacia **atrás**, y dirige **girando** la unidad con sus pies.
- Patinetas Eléctricas- Hoverboard- Segway: Son distintos dispositivos eléctricos también conocidos como tablas flotantes o aeropatines, se presentan como tablas de dos ruedas auto equilibradas, donde el dispositivo es controlado por los pies del usuario o usuaria a través de sensores y de un sistema giroscópico integrado en la plataforma.

ARTICULO 3º.- Incorpórase al Código de Tránsito Municipal, el Capítulo X Bis, el cual se titulará: “De Usuarías y Usuarios de Dispositivos Eléctricos de Movilidad Personal”.

ARTICULO 4º.- Dentro del Capítulo creado en el artículo anterior (X Bis), agrégase como artículo 33º Bis, el siguiente:

“Artículo 33 Bis: EDAD PARA CONDUCIR: La edad mínima para conducir dispositivos eléctricos de movilidad personal en la calzada de la vía pública será de 16 años.”

ARTICULO 5º.- Agrégase como artículo 33º Ter, el siguiente:

“Artículo 33 Ter: VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: La velocidad máxima permitida para circular en calles o avenidas en el ámbito de la Ciudad de Río Cuarto, con cualquiera de los dispositivos eléctricos de movilidad personal definidos en el artículo 2º del presente, será de 30 km/h.”

ARTICULO 6º.- Agrégase como artículo 33º Quater, el siguiente:

“Artículo 33 Quater: REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA CIRCULAR POR LA VIA PÚBLICA: Usuarías y Usuarios de estos medios de movilidad, deberán cumplir con las siguientes exigencias:

1. Uso de casco protector: No se permitirá la circulación de Dispositivos Eléctricos de Movilidad Personal cuando su conductora o conductor no tenga colocado casco protector, acorde al tipo de movilidad escogida”.
2. Un sistema de frenos permanente, seguro y eficaz que actúe sobre sus ruedas.
3. Una base de apoyo para los pies.
4. Sistema de alerta sonora que permita ser escuchado por el resto de transeúntes en la vía pública, sin exceder los decibeles establecidos por reglamentación.
5. Elementos reflectantes que permitan una adecuada visibilidad.
6. Deberán disponer al menos de una luz delantera blanca y una luz trasera roja para su visibilidad en condiciones de poca iluminación. En dichas condiciones, será obligatorio llevarlas encendidas.
7. El peso y dimensiones de los dispositivos de movilidad personal serán establecidos por la Autoridad de Aplicación. Deberán utilizarse aquellos dispositivos que cumplan los requisitos establecidos en las normas nacionales e internacionales de homologación o certificación admitidas por la Autoridad de Aplicación o aquellos modelos expresamente autorizados por esta.
8. En el caso de las baterías que se utilicen para los dispositivos de movilidad personal, se debe garantizar la seguridad y compatibilidad de la combinación batería/cargador.”

ARTICULO 7º.- Agrégase como artículo 33º Quinquies, el siguiente:

“Artículo 33 Quinquies: REGLAS DE CIRCULACIÓN PARA USUARIAS Y USUARIOS DE ESTOS DISPOSITIVOS DE MOVILIDAD PERSONAL: Las normas de tránsito de carácter general aquí contenidas, son de plena aplicación a la circulación de los dispositivos eléctricos de movilidad personal y a sus usuarios y usuarias, excepto las que por su naturaleza no los comprenden, sin perjuicio de las particulares del presente ordenamiento, especialmente:

1. Exhibición de Documento Nacional de Identidad, en caso de ser requerido, dicha petición, tendrá como fin único y exclusivo acreditar la edad de conductoras y conductores, en conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la presente Ordenanza.
2. Con la implementación de ciclovías, carriles o sendas para bicicletas, deberán circular obligatoriamente por ellos sin abandonarlos, salvo obstrucción insalvable, debiendo retornar tan pronto como sea posible.
3. Circular por la derecha, salvo que exista una ciclovía.
4. No circular detrás de camiones o vehículos con visibilidad restringida.
5. Respetar y guiarse por todas las señalizaciones de tránsito.
6. En días lluviosos o con la calzada húmeda, extremar las precauciones de circulación y, en caso de no poseer las ruedas adecuadas, evitar por completo su uso.

7. Circular con cuidado y prevención, conservando en todo momento el dominio efectivo del vehículo, teniendo en cuenta los riesgos propios de la circulación y demás circunstancias del tránsito.
8. Los conductores y usuarios de dispositivos eléctricos de movilidad personal respetarán las prioridades establecidas por el Código de Tránsito, donde todo conductor/a debe ceder siempre el paso en las encrucijadas al que cruza desde su derecha. La prioridad de paso en una encrucijada rige independientemente de quien ingrese primero a la misma.”

ARTICULO 8º.- Agrégase como artículo 33º Sexies, el siguiente:

“Artículo 33 Sexies- REGLAS DE CIRCULACIÓN PARA CONDUCTORES DE VEHICULOS DE MAYOR PORTE EN RELACION A LOS AQUÍ REGLADOS. Los conductores y conductoras de vehículos de mayor porte, deberán respetar la prioridad de paso a los dispositivos eléctricos de movilidad personal en los siguientes casos:

1. Al girar a la derecha o a la izquierda para entrar en otra vía.
2. Al cruzar ciclovías. Esta prioridad rige independientemente si quién atraviesa la ciclovía o bicusenda acomete desde la izquierda o desde la derecha.
3. Al transitar o cruzar un arcén por el que estén circulando dispositivos de movilidad personal.
4. El adelantamiento de los vehículos de mayor porte a los dispositivos eléctricos de movilidad personal no existiendo ciclovías, debe realizarse por la izquierda, con una separación lateral del dispositivo no menor a un metro y medio y sin tocar bocina.”

ARTICULO 9º.- Agregase como artículo 33º Septies, el siguiente:

“Artículo 33 Septies: PROHIBICIONES: Los usuarios y las usuarias de estos medios de movilidad, tienen prohibido:

1. Circular tomados o colgados de otro vehículo.
2. Circular por vías interurbanas, autopistas y autovías salvo casos excepcionales que previa justificación serán autorizados por la autoridad municipal de tránsito. Por razones de seguridad vial, la autoridad de aplicación podrá definir calles o sitios que tengan prohibida la circulación de dispositivos de movilidad personal.
3. Cruzar con luz roja en los semáforos situados de frente, y/o sin respetar las señales de pare.
4. Circular en paralelo. Si circularán más de un rodado deberán hacerlo uno detrás de otro.
5. Circular en contramano o por la mano contraria.
6. Circular por las aceras, peatonales o sitios destinados a peatones.
7. Circular con auriculares o utilizando el teléfono celular u otro dispositivo móvil, salvo los dispositivos de manos libres.
8. Circular fuera de la ciclovía, carril o senda para bicicleta, cuando estas existiesen, o circular por la izquierda.

9. Circular con pasajero alguno o con carga que pueda estorbar su conducción o superior a la adecuada para el tipo de dispositivo.
10. Circular a mayor velocidad de la permitida.
11. Estacionar o amarrar los dispositivos de movilidad personal en lugares prohibidos, inapropiados o de manera que estorben la circulación peatonal, se prohíbe, amarrarlos en árboles, semáforos, bancos y otros elementos de mobiliario urbano, así como o ante zonas de carga y descarga y en lugares reservados a otros usuarios o servicios.
12. Circular sin alguno de los requisitos de seguridad.
13. Circular sin Documento Nacional de Identidad.
14. Circular con una o ambas manos fuera del manillar, en caso de que el dispositivo cuente con tal dispositivo de control.”

ARTICULO 10º.- Agrégase como artículo 33º Octies, el siguiente:

“Artículo 33 Octies: RECOMENDACIONES: Para seguridad de los usuarios y las usuarias, se presentan las siguientes recomendaciones:

1. Utilizar vestimenta que refuerce su visibilidad en horas nocturnas y en situaciones de escasa visibilidad.
2. Observar siempre el tránsito que viene detrás y hacer señales antes de dejar la vía o cambiar de dirección.
3. Antes de iniciar la marcha, revisar y verificar que el dispositivo se encuentre en perfectas condiciones técnicas de funcionamiento, especialmente frenos y cubiertas.
4. Contar con un seguro de responsabilidad contra terceros.”

ARTICULO 11º.- Agrégase como artículo 33º Novem, el siguiente:

“Artículo 33 Novem: POLITICA VIAL- PLANIFICACION URBANA: El planeamiento urbano de la Ciudad de Río Cuarto, en relación a la circulación y empleo de dispositivos eléctricos de movilidad personal en la vía pública, debe procurar alcanzar los siguientes objetivos a mediano plazo:

1. Estimular el uso adecuado de los dispositivos de movilidad personal mediante la creación y mejora de la infraestructura necesaria, atendiendo en especial el proyecto y la construcción de carriles o sendas que comuniquen integralmente las distintas zonas de la Ciudad, así como poner a disposición zonas y mobiliario de aparcamiento para estos dispositivos.
2. Promover la preservación de la seguridad vial de los usuarios y las usuarias mediante el desarrollo de la infraestructura adecuada y la difusión de programas educativos dirigidos a conductores y conductoras y a la población en general.
3. Favorecer la intermodalidad entre dispositivos de movilidad personal y el transporte público.”

ARTICULO 12°.- A los efectos de la presente Ordenanza será autoridad de aplicación la Sub Secretaría de Transporte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 13°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de octubre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

PROMULGACION TACITA
ORDENANZA N° 123/21

ORDENANZA: 123/21

ARTICULO 1°.- Modifícanse los artículos 1°, 2°, 5° y 7° de la ordenanza N° 828/18 - Fiestas privadas-, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- Regúlanse para la Ciudad de Río Cuarto, y a los efectos de la salvaguarda y protección de los menores de edad, su integridad física y moral, el resguardo de los espacios públicos, la convivencia entre los ciudadanos, la salubridad pública, la seguridad común o para los derechos de terceros, las denominadas “fiestas privadas/ clandestinas” que tuvieran como fin eludir normativa de poder de policía municipal en general, y el Código de Espectáculos Públicos en particular.

ARTICULO 2°.- Quedarán sujetos a lo establecido en la presente Ordenanza los propietarios, poseedores o tenedores, sean personas físicas o jurídicas, de establecimientos, casas, quintas, fincas u otro tipo de inmuebles donde se realicen espectáculos o fiestas de carácter privado en forma eventual y esporádica para determinada fecha o acontecimiento, independientemente del título gratuito u oneroso del ingreso y de la modalidad de la venta, entrega o distribución de tickets, entradas o invitación, y sus promotores, organizadores y administradores.

Asimismo, quedarán alcanzados por la presente, quienes faciliten, difundan, o de cualquier otro modo, permitan o colaboren con la realización de “fiestas privadas/ clandestinas” en espacios públicos o privados.

ARTICULO 5°.- Ante la comprobación en el lugar de que se trata de un evento de las características establecidas en el artículo 1° y del incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, se prevén las siguientes sanciones:

a) Los propietarios, poseedores o tenedores, sean personas físicas o jurídicas de establecimientos, casas, quintas, fincas u otro tipo de inmuebles donde se realicen espectáculos o fiestas de carácter privado y los organizadores, promotores y administradores de los eventos según lo establece el artículo 2° de la presente, serán pasibles de ser sancionados con una multa que oscilará entre cincuenta (50) y cuatrocientas (400) U.M., según las dimensiones y ubicación del predio en donde se desarrolla, cantidad de personas en el lugar -en caso de poder determinarse-, presencia de menores, molestias ocasionadas a vecinos, cobro de un precio en concepto de entrada, expendio de bebidas alcohólicas y demás circunstancias apreciables según el prudente criterio y arbitrio del Tribunal Administrativo Municipal, pudiendo además de la multa ser sancionados con hasta cuarenta (40) horas de trabajos comunitarios.

En el caso que el evento sea desarticulado, antes de su realización efectiva, por parte de la Autoridad de Aplicación, la sanción correspondiente será de entre veinticinco (25) y doscientas (200) U.M.

b) La autoridad municipal, una vez comprobada la falta, podrá proceder al decomiso de mercaderías y secuestro de objetos notoriamente destinados a la realización del evento en infracción, quedando estos a disposición de la Autoridad Municipal.

c) Quienes siendo mayores de dieciséis (16) años, asistan, participen, faciliten, difundan, o de cualquier otro modo permitan o colaboren con la realización de "fiestas privadas/ clandestinas", en los términos del artículo 2° de la presente, serán pasibles de ser sancionados con trabajos comunitarios, los mismos tendrán un mínimo de doce (12) y un máximo de cuarenta (40) horas, según establezca el Tribunal Administrativo Municipal en los términos establecidos por el Código de Faltas Municipal. En caso de incumplimiento sin causa justificada del trabajo comunitario el infractor será sancionado con una multa que oscilará entre las quince (15) y treinta (30) U.M.

d) En el caso de infractores contemplados en el inciso anterior, que tengan entre dieciséis (16) y dieciocho (18) años, estos deberán contar con autorización expresa de su madre, padre o tutor responsable, para el cumplimiento de la sanción de trabajos comunitarios.

Se utilizarán medios alternativos electrónicos para probar que el inmueble privado ha sido utilizado a los fines del artículo 1°, para ello serán válidas las fotografías tomadas por los inspectores bajo cualquier modalidad, comunicaciones por medios electrónicos, filmaciones o cualquier otro medio de prueba que pueda determinar el encuadramiento del evento en la presente Ordenanza. El valor de la multa fijada se duplicará en caso de reincidencia.

ARTICULO 7°.- Facúltase expresamente a los inspectores municipales para realizar las tareas de verificación e inspección del inmueble donde se realice el evento, a cuyo fin

deberán solicitar la autorización para el ingreso al propietario, poseedor, tenedor, organizador o administrador, debiendo hacer constar expresamente tal circunstancia en el acta de infracción. Para el caso de que el permiso les sea denegado, se presumirá el encuadramiento del evento en las regulaciones de la presente, y el incumplimiento de las condiciones fijadas en la misma.

En caso de comprobación de infracción y desarticulación del evento, los inspectores municipales, podrán solicitar a los asistentes, Documento Nacional de Identidad, a fin de labrar las actas correspondientes.”

ARTICULO 2º.- Las sanciones establecidas por el artículo 5º incisos c) y d), según la modificación producida en el artículo precedente de la presente, solo regirán por el término que se encuentre vigente la emergencia en materia sanitaria (Covid-19) dispuesta en todo el territorio de la República Argentina por el Gobierno Nacional.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de septiembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 623/2021
25 de octubre de 2021

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 155/21.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

AGUSTÍN SANTIAGO CALLERI
Secretario de Deporte y Turismo

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 155/21

Creación

ARTICULO 1º.- Créase la Comisión Mixta Turismo Río Cuarto - COMTUR -, como órgano de consulta y asesoramiento del Gobierno Municipal, en materia de actividad y promoción turística. Este funcionará en el ámbito de la Secretaría de

Deportes y Turismo de la Municipalidad de Río Cuarto, o la dependencia que en el futuro tenga a su cargo el área municipal de turismo.

Funciones

ARTICULO 2º.- Serán funciones de la COMTUR:

- a) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento en temáticas tendientes a lograr un mayor aprovechamiento del potencial de los recursos turísticos locales.
- b) Elaborar a solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal, del Concejo Deliberante, o por propia iniciativa, estudios e informes referidos a materia de promoción turística.
- c) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal o al Concejo Deliberante información sobre temas relacionados con los trabajos y estudios abordados.
- d) Colaborar con la promoción y difusión integral de la ciudad, con sus productos y servicios turísticos en los mercados regionales, a través de un trabajo conjunto entre el sector público y privado.
- e) Formular y poner a consideración del Gobierno Municipal, planes de acción a corto, mediano y largo plazo, para potenciar el perfil turístico de la ciudad y generar mejores condiciones a los sectores involucrados en esta materia.
- f) Organizar y propiciar programas de investigación, innovación y capacitación ligados a la mejora permanente del sector turístico local.
- g) Promover y auspiciar congresos, convenciones, festivales, colaborando con su realización en la localidad.
- h) Coordinar acciones, promover programas y proyectos conjuntamente con organismos nacionales, provinciales, otras jurisdicciones e instituciones de la sociedad civil.
- i) Establecer su propio régimen interno de organización y funcionamiento en cuestiones no reguladas por la presente Ordenanza, ni sus decretos reglamentarios.

Integración

ARTICULO 3º.- La COMTUR estará integrada por:

- a) Un miembro por el Área de Turismo de la Municipalidad de Río Cuarto.
- b) Dos miembros por la Asociación Empresaria, Hotelera y Gastronómica de Río Cuarto (AEHGRC),
- c) Un Miembro de la Cámara de Agencias de Viajes y Turismo de Río Cuarto (CAVYTUR),
- d) Un Miembro de la Cámara de Transporte Turístico Y Especial Del Sur De Córdoba (CATTUR),
- e) Un miembro de la Asociación de Guías Profesionales de Turismo,
- f) Un miembro del Centro Empresario, Comercial, Industrial y de Servicios de Río Cuarto (CECIS),
- g) Un miembro de la Sociedad Rural de Río Cuarto (SRRC),
- h) Un miembro por el Aero Club Río Cuarto,
- i) Un miembro del Río Cuarto Convention & Visitors Bureau,
- j) Un miembro de la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC),
- k) Un miembro de la Universidad de Mendoza (UM),

l) Un miembro del Instituto Tecnológico Río Cuarto (ITEC).

La presidencia de la COMTUR, con acuerdo de los demás integrantes, podrá proponer la incorporación de nuevos “miembros”, los cuales podrán integrarse plenamente a la misma, quedando debido registro en las actas correspondientes.

Duración

ARTICULO 4º.- El mandato de los miembros de la COMTUR será de dos (2) años, renovables por períodos de igual duración.

Los integrantes de la COMTUR, desempeñaran las funciones ad- honorem, en concordancia con lo establecido por la Carta Orgánica Municipal.

De los Miembros

ARTICULO 5º.- Cada miembro de la COMTUR contará con un suplente, el cual podrá reemplazarlo en las reuniones, con iguales funciones y competencias en caso de ausencia del titular.

Los miembros titulares tendrán como función participar de las reuniones de la COMTUR con voz y voto, analizar los temas propuestos, participar de los equipos de trabajo que pudieran formarse e informar las acciones llevadas a cabo.

Dictámenes

ARTICULO 6º.- La COMTUR tendrá la facultad de elaborar dictámenes de los distintos temas tratados en sus reuniones, los cuales deberán ser aprobados por simple mayoría de los miembros. Los dictámenes tendrán carácter no vinculante para el Departamento Ejecutivo Municipal y para el Concejo Deliberante.

Del Presidente

ARTICULO 7º.- La COMTUR será presidida por el Secretario de Deportes y Turismo de la Municipalidad de Río Cuarto o en su defecto por quien éste delegue su representación.

El Presidente tendrá como función dirigir y coordinar las reuniones, en la cuales gozará de voz y voto, y garantizará el funcionamiento administrativo de la comisión.

Del Secretario de Actas

ARTICULO 8º.- La COMTUR deberá elegir de entre sus miembros un (1) Secretario de Actas, el cual, será el encargado de labrar el acta correspondiente a cada reunión, la memoria de actividades y llevar registro de asistencia de los miembros.

Convocatoria

ARTICULO 9º.- El Presidente tendrá a su cargo la convocatoria de las reuniones de la COMTUR, la cual deberá realizarse con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación y deberá incluir el orden del día correspondiente.

Orden del Día

ARTICULO 10°.- Cada reunión tratará los asuntos incluidos en el orden del día correspondiente. Cada miembro puede solicitar la incorporación de nuevos temas, no contemplados en el orden del día, los cuales podrán ser incorporados mediante la aprobación por simple mayoría de los miembros presentes.

Asistencia

ARTICULO 11°.- La COMTUR podrá sesionar garantizando la presencia de quien ejerza la presidencia de la misma, y al menos dos más de sus miembros que la componen.

De las Reuniones

ARTICULO 12°.- Las reuniones serán privadas salvo que la presidencia determine lo contrario. No obstante el pleno podrá invitar a participar a otros miembros de la sociedad, representantes de instituciones, funcionarios del Gobierno Municipal, Provincial o Nacional, expertos, y cualquier otra persona que considere oportuna para sus debates. Los invitados tendrán voz en los asuntos consultados, pero no derecho a voto.

De las Votaciones

ARTICULO 13°.- Cuando alguno de los temas tratados lo requieran, las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes. Los dictámenes aprobados, contarán con la firma de quienes votaron afirmativamente y dejarán constancia de aquellos que lo hicieron en forma negativa o solicitaron abstenerse.

Asignación Presupuestaria

ARTICULO 14°.- Autorízase a la Secretaría de Deportes y Turismo de la Municipalidad de Río Cuarto, o la dependencia que en el futuro tenga a su cargo el área de turismo, a asignar las partidas presupuestarias específicas a la COMTUR y disponer el personal necesario para asegurar el correcto funcionamiento administrativo del mismo.

Reglamentación

ARTICULO 15°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal realizar la reglamentación correspondiente para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 16°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de octubre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 624/2021

25 de octubre de 2021

ARTÍCULO 1°.- ABÓNESE al escribano Carlos Humberto DALVIT y a su adjunta, escribana Marcela DEL VALLE, la suma de Pesos quince mil ochocientos veinte y uno con nueve centavos (\$ 15.821,09), en concepto de honorarios y tasas de escrituración de los terrenos ubicados en el denominado “Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4”, autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto, por una (1) escritura, que obra a fs. 3 del expediente administrativo N° 5250-F-2021. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 6811- y se financiará con la fuente 1101 Tesoro Municipal de Libre Disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 625/2021

25 de octubre de 2021

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE el pago judicial de la suma de Pesos doscientos setenta mil ochocientos cuarenta y cuatro con noventa y dos ctvos. (\$270.844,92), que deberá ser imputado de la siguiente forma: a) la suma de \$221.504,92, al pago de la planilla de capital e intereses aprobada en los autos caratulados “PEPINO RAÚL OSCAR C/ MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO (EXPTE N° 7752056)” que tramitan por ante la Excma. Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativa de 1° Nominación de esta Ciudad, Sec. Avendaño, b) la suma de \$49.340, al pago de honorarios regulados en forma definitiva por el Auto Interlocutorio 203, en la causa judicial precitada. Por intermedio de Tesorería Municipal, este importe deberá ser transferido a la cuenta de uso judicial abierta en dichos autos, N° 302/7685004, Moneda Pesos, CBU 0200302151000007685042.

ARTÍCULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa – Subprograma 2201.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 6930 - y se financiará con la fuente 1101 Tesoro Municipal de Libre Municipal.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 626/2021
25 de octubre de 2021

ARTICULO 1°.- ABÓNESE al escribano Santiago CARAMUTI, la suma de Pesos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro (\$ 45.984), en concepto de honorarios y tasas de escrituración de los terrenos ubicados en el denominado “Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4”, autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto, por tres (3) escrituras, que obra a fs. 3 del expediente administrativo N° 5249-F-2021. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 6869- y se financiará con la fuente 1101 Tesoro Municipal de Libre Disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 627/2021
25 de octubre de 2021

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE, a partir del 1 de octubre del corriente, la renuncia presentada por el agente Domingo Luis HEREDIA, DNI N° 12.547.519, Legajo N° 803, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Permanente Categoría PSE TS 8, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de cuarenta y dos (42) años y nueve (9) días de servicios prestados en esta administración; asimismo abónense los haberes pendientes de pago referidos a: treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2020; treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2021 y proporcional aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida N° 0101.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente HEREDIA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 628/2021
25 de octubre de 2021

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de octubre del corriente, la renuncia presentada por el agente Eduardo Juan BRIÑA, D.N.I. N° 12.144.470, Legajo N° 2445, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PA TB 4, en el ámbito de la Fiscalía Municipal, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

ARTICULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de diecisiete (17) años y veintinueve (29) días de servicios prestados en esta administración; asimismo abónense los haberes pendientes de pago referidos a: proporcional aguinaldo, veinticinco (25) días de licencia anual ordinaria año 2019, veinticinco (25) días de licencia anual ordinaria año 2020 y veinticinco (25) días de licencia anual ordinaria año 2021 . El monto que resulte se imputará a la partida N° 2201.01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente BRIÑA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 629/2021
25 de octubre de 2021

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por la Sra. Adriana Beatriz FERNÁNDEZ, DNI 14.624.342, consistente en una fracción de terreno destinada a la apertura de una calle pública: Polígono A-B-3-4-11-9-8-H-I-A, de una superficie de 4.998,99 m2 (cuatro mil novecientos noventa y ocho con noventa y nueve centímetros cuadrados), de acuerdo con el contrato obrante a fs. 9 del expediente N° administrativo N° 53743-F-2018 y su adjunto 47913-F-2017, para incorporarlo al Dominio Público Municipal, en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 1082/11 –Plan Urbano de la Ciudad de Río Cuarto- así como también la Ordenanza N° 1096/02 - Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Río Cuarto-.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 630/2021
25 de octubre de 2021

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE a las Sras. ÁVILA RIVERO, Sofía Enriqueta, DNI 40.503.858, MORA RUSSO, Laura María Eugenia DNI 36.796.200 y NOLT NATALÍ DNI 39.942.320, como voluntarias en Departamento Discapacidad de la Secretaría de Educación, en el marco de la ordenanza N° 1339/11 -Adhesión a la Ley Nacional de Voluntariado Social N° 25855 -Decreto Reglamentario N° 750/10- desde la notificación de la presente hasta el 30 de Noviembre de 2021, con los derechos y obligaciones establecidos en la referida normativa.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Dra. MERCEDES NOVAIRA
Secretaria de Educación

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 631/2021
28 de octubre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 159/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 159/21

TITULO I
DE LA VENTA

CAPITULO I
Disposiciones Generales

Autorización de Venta

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la venta de la fracción de terreno identificada catastralmente como Circ. 04 - Sec. 02 Mz 147 - Parc 002 y 004, ubicado entre las calles Patricias Mendocinas, Sarratea, Montevideo y Juan de Dios López.

Excepción Normativa de Contrataciones

ARTICULO 2°.- La venta autorizada en el artículo 1° constituye una excepción al régimen establecido en el artículo 47° de la Ordenanza N° 835/94, y su Decreto Reglamentario 454/2021.

Objeto e Interpretación

ARTICULO 3°.- La venta autorizada en la presente ordenanza, tiene por objeto el abordaje de la demanda habitacional en la Ciudad de Río Cuarto, de personas que carecen de propiedad inmueble, así como la urbanización del sector en el que se ubica la fracción de terreno detallada en el artículo 1°, por lo que las disposiciones que siguen deben interpretarse, reglamentarse y aplicarse de acuerdo con esa finalidad.

Autoridad de Aplicación

ARTICULO 4°.- La Autoridad de Aplicación del régimen establecido en la presente Ordenanza es la Secretaría de Obras Públicas, o la dependencia que en un

futuro la reemplace, la que tendrá facultades para dictar las disposiciones reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias.

CAPITULO II

Precio y Forma de Pago

Precio de venta

ARTICULO 5°.- El precio total de venta de cada una de las fracciones de terreno objeto del presente, es de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000), pudiendo optarse por las modalidades de pago establecidas en el artículo siguiente.

Forma de Pago

ARTICULO 6°.- El pago del precio de venta de las fracciones de terreno podrá realizarse de la siguiente manera:

- a) en un pago, en efectivo y de contado, de Pesos Quinientos Diez Mil (\$ 510.000);
- b) el monto previsto en el art. 5°, financiado en ciento veinte (120) cuotas mensuales y consecutivas, de conformidad con la reglamentación que a tal efecto dicte el Departamento Ejecutivo Municipal.

En caso de optarse por la segunda de las modalidades de pago, los montos establecidos en la cláusula precedente, se ajustarán conforme índice de actualización salarial que se establezca en la reglamentación, pudiendo el/la adquiriente optar por adelantar pago de cuotas.

Los ingresos recaudados a partir de la venta de las fracciones de terrenos, a través de cualquiera de las modalidades de pago, serán destinados al Fondo Municipal de Vivienda (FO.MU.VI.) o al Programa municipal que en un futuro lo reemplace, para ser destinado a hábitat social.

Mora

ARTICULO 7°.- En los casos en que se opte por el pago en cuotas, la mora se verificará el día hábil inmediato posterior a la fecha en que debió abonarse la cuota, sin que para ello sea necesario notificación o requerimiento alguno por parte de la Municipalidad. Producida la mora, se dispondrá la aplicación de los intereses moratorios a la cuota impaga, a cuyo fin se utilizarán los mismos índices aplicables para las contribuciones municipales. En caso de falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas y/o tres (3) alternadas, la Autoridad de Aplicación deberá -conforme la reglamentación- disponer lo necesario a los fines de dejar sin efecto la operación de adjudicación, posesión o venta, según el momento que corresponda, y disponer la adjudicación a los/as suplentes según su orden, reintegrándose al beneficiario/a el importe abonado, conforme al valor de la última cuota paga por el mismo, deduciéndose previamente gastos administrativos y seguro.

CAPITULO III

Beneficiarios/as

Condiciones

ARTICULO 8º.- Los/las beneficiarios/as de la venta dispuesta en esta Ordenanza son las personas humanas inscriptas en un registro especial que abrirá a tal fin la Autoridad de Aplicación, y que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar grupo familiar conviviente, según los mecanismos que se establezcan por vía reglamentaria.
- b) Residencia: familias que posean residencia en la Ciudad de Río Cuarto con una antigüedad mínima de dos (2) años, acreditada través de domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad, u otra documentación respaldatoria, tales como exposiciones policiales, actuaciones administrativas o cedulones/facturas de servicios públicos.
- c) Ningún miembro del grupo familiar deberá poseer inmueble registrado a su nombre, ni de su grupo familiar, realizado por compra y/o a título oneroso en forma anterior o posterior al ingreso a ésta operatoria. Quedan exceptuadas de tal disposición aquellas personas que lo hubiesen recibido a título gratuito en carácter de donación como anticipo de herencia o en carácter hereditario, siempre que el hecho o acto jurídico sea en forma posterior al ingreso de ésta operatoria.
- d) Ser trabajadores y trabajadoras, del sector formal e informal de la economía.
- e) Ningún miembro del grupo familiar deber ser beneficiario de otros planes de acceso a la vivienda, o terreno propio, con origen o financiamiento del Estado Nacional, Provincial o Municipal, o de sus Organismos o Entidades.

Exclusión

ARTICULO 9º.- No podrán participar del programa, quienes al momento de ingresar al sistema sean funcionarios/as públicos del Estado Nacional, Provincial, Intendente Municipal, Concejales/as, Secretarios/as o Subsecretario/as, Coordinadores de Gestión y Coordinadores de Proyectos del DEM, Secretarios y Prosecretarios del Concejo Deliberante, Fiscal Municipal, Fiscal Adjunto, Fiscal Adjunto Tributarios, Miembros del Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Defensor del Pueblo Adjunto, Auditor Municipal, Directores de Entes Descentralizados y Desconcentrados y Directores Titulares y Síndicos Titulares de Sociedades en los que la Municipalidad de Río Cuarto es parte, Fiscales Contravenciones y Jueces Administrativos de Faltas, ni sus cónyuges, convivientes o parientes consanguíneos en línea recta y línea colateral hasta el segundo grado.

CAPITULO IV Obligaciones generales

Obligaciones de la Municipalidad

ARTICULO 10º.- La Municipalidad de Río Cuarto se encuentra obligada a:

- a) Disponer el loteo definitivo del inmueble referenciado en el artículo 1º. A esos fines, autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer el fraccionamiento del mismo - al menos en ciento setenta (170) terrenos-, que deberán poseer, como mínimo, un frente de diez (10) metros y una superficie total de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados.

- b) Efectuar las obras de infraestructura necesarias para dotar a las fracciones de los servicios de agua corriente, cloacas, energía eléctrica, alumbrado público y apertura de calles. A estos fines, la Municipalidad debe iniciar la ejecución de las obras de infraestructura como máximo dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores al acto de adjudicación.
- c) De ser necesario, realizar los estudios de suelo que correspondieren, según la legislación vigente.

Posesión

ARTICULO 11°.- La posesión de las fracciones de terreno se otorgará a los/las adjudicatarios/as, una vez materializadas las obras de infraestructura básicas, y conforme las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Escritura Traslativa de Dominio

ARTICULO 12°.- La escritura traslativa de dominio se extenderá en los plazos y condiciones que establezca la reglamentación, y luego de cumplidas las obligaciones establecidas en los artículos 10°, 11° y 17° de la presente Ordenanza.

TITULO II DEL PROCEDIMIENTO Y DE LAS CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN

CAPITULO I

Personas Humanas inscriptas en el Registro de Postulantes

Primer Convocatoria

ARTICULO 13°.- El Municipio procederá a la apertura de la convocatoria de los/as postulantes dentro de los quince (15) días de la promulgación de la presente. A tales fines las personas humanas mencionadas en el artículo 8°, deberán inscribirse, en el Registro de Postulantes que la Autoridad de Aplicación confeccionará a tal fin, que se encontrará disponible durante un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el término indicado en el primer párrafo del presente artículo, pudiendo ser prorrogado por igual período.

Declaración Jurada

ARTICULO 14°.- Manifiestar como declaración jurada, que no posee inmuebles inscriptos a su nombre, o a nombre de cualquiera de los/las integrantes de su grupo familiar. En caso de verificarse la falsedad, el mismo quedará excluido de la participación en el sorteo. Si la irregularidad se detectara a posteriori de la realización del sorteo, se procederá a la baja de la adjudicación efectuada, reemplazándose por el/la adjudicatario/a o familia suplente, que le siguiere en el orden del sorteo.

Requisitos

ARTICULO 15°.- A los fines de la inscripción en el Registro de Postulantes establecido en el artículo 13°, las personas humanas deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 8°.
- b) No estar alcanzado por la exclusión establecida en el art. 9°.

Adjudicación

ARTICULO 16°.- La adjudicación de las fracciones de terreno será efectuada siguiendo los criterios que a continuación se detallan:

a) El diez por ciento (10%) de los lotes serán destinados a la atención de personas en situación de discapacidad, o padecimiento de salud extrema, debidamente acreditados por estudios socio-ambientales y certificación médica. La selección será realizada por la Autoridad de Aplicación, según los criterios establecidos por los equipos técnicos de la Subsecretaría de Hábitat, la Secretaria de Salud y Desarrollo Social y el Consejo Asesor de Discapacidad, de los inscriptos en el registro de postulantes que manifiesten y acrediten las condiciones antes mencionadas.

La selección de personas incluidas mediante este mecanismo, no se encontrarán exentas del pago, ni demás obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

b) El remanente de los lotes existente será adjudicado mediante sorteo conforme el artículo 18° entre aquellos que, manifiesten y acrediten las condiciones establecidas por el artículo 8° y se inscriban en el registro de postulantes.

Del Boleto de Compra -Venta

ARTÍCULO 17°.- Cumplimentado lo expresado en el artículo precedente, y conforme lo establecido por la presente ordenanza y su decreto reglamentario, la Autoridad de Aplicación procederá a suscribir los respectivos boletos de compraventa de los lotes adjudicados.

CAPITULO II

Sorteo de adjudicatarios/as

Sorteo

ARTICULO 18°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a la realización del sorteo ante Escribano/a Público/a, de las personas humanas comprendidas en el inciso b) del artículo 16°, y conforme los procedimientos técnicos legales, a los fines de determinar quiénes resultarán adjudicatarios/as de los referidos lotes; dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, desde la fecha de cierre de las inscripciones referidas en el artículo 13°.

La asignación de las ubicaciones de los lotes a cada adjudicatario/a se realizará por el mecanismo que determine la reglamentación de la presente.

La Autoridad de Aplicación, convocará a un representante de cada Bloque Legislativo del Concejo Deliberante, a fin de acompañar y fiscalizar el sorteo de adjudicación y la confección definitiva de la nómina de adjudicatarios/as.

Orden del sorteo

ARTICULO 19°.- Una vez efectuado el sorteo, se confeccionará una lista de adjudicatarios/as titulares, que contendrá el remanente resultante conforme el Inciso b) del artículo 16° - que no podrá ser menor a ciento cincuenta y tres (153)-, y quinientos (500) suplentes.

Del mismo modo una vez efectuado el sorteo, y según el criterio de los equipos técnicos de la Subsecretaría de Hábitat y la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, se elaborará una nómina de suplentes, para los lotes comprendidos en el diez por ciento (10%) destinado a la atención de personas en situación de discapacidad, o padecimiento de salud extrema.

Previa a la confección definitiva de la nómina de adjudicatarios/as, la Autoridad de Aplicación procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos, mediante la constatación de datos a través de organismos nacionales y/o provinciales, pudiendo -de corresponder- excluirlos/as en el caso de incumplimiento, y en tal situación, hacer uso del orden de mérito suplente. Una vez finalizada dicha tarea, la lista definitiva será publicada por los canales oficiales de comunicación.

CAPITULO III Contratación

Boleto de Compra -Venta

ARTICULO 20°.- Quienes resulten beneficiarios/as de la venta de fracciones de terreno, deberán suscribir con la Municipalidad de Río Cuarto, un contrato de compraventa que deberá contener, además de las cláusulas económicas propias de este régimen, las siguientes condiciones que se obliga a cumplir el/la beneficiario/a, bajo pena de resolución del contrato:

- a) Construir una vivienda con destino a uso familiar.
- b) Fijar el plazo de construcción de la vivienda.

El plazo general para que los/as beneficiarios/as construyan sus viviendas o para que alcancen como mínimo un avance de obra de un cuarenta por ciento (40%), según plano de construcción aprobado, es de treinta y seis (36) meses contados desde el otorgamiento de la posesión.

La Autoridad de Aplicación podrá establecer las condiciones generales bajo las cuáles podrá prorrogar ese plazo por un nuevo período que no supere los doce (12) meses. Se establecen como avances mínimos a los cinco (5) años de la posesión de un sesenta por ciento (60%) según plano de construcción aprobado y de un noventa por ciento (90%) según plano de construcción aprobado para los siete (7) años posteriores a la posesión.

c) Establecer las características de la edificación, de acuerdo con las prescripciones del Código de Edificaciones (Ordenanza 555/93) y del Plan Urbano de la Ciudad de Río Cuarto (Ordenanza N° 1082/2011), o la que en el futuro lo reemplace.

d) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un mecanismo legal que tenga por objeto impedir la especulación inmobiliaria evitando la venta, cesión, transferencia, etc., de terrenos por parte de los/as adjudicatarios/as a terceros/as antes de un plazo de diez (10) años contados a partir de la entrega en posesión del terreno al adjudicatario/a. En caso de necesidad de venta, transferencia, etc. en un

plazo inferior a los diez (10) años, por razones debidamente justificadas, o en caso de incumplimientos de los incisos a), b) y c) del presente artículo, el/la adjudicatario/a tendrá la obligación de realizar, sin derecho a reclamo legal alguno, la venta al Municipio, quien efectuará el pago del total de cuotas abonadas al valor de la última de ellas, destinándose dichos terrenos a una próxima operatoria.

e) Establecer, por el plazo descripto en el párrafo anterior, la imposibilidad de locar, sublocar, otorgar en comodato, así como en usufructo u otros derechos reales o personales que otorguen el uso o habitación de los inmuebles que tiene por objeto la presente.

CAPITULO IV **Mecanismo de Contralor de Adjudicatarios/as**

ARTICULO 21°.- Créase un Registro de Oposición Pública de Adjudicatarios/as, el cual será instrumentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 22°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de octubre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 632/2021

29 de octubre de 2021

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE, en los términos del art. 13 de la Ord. 159/21, a la inscripción en el Registro de Postulantes, a partir del día 1 de noviembre del corriente año 2021, por el término de treinta (30) días hábiles, pudiendo ser prorrogado por igual período a través de Decreto del DEM.

ARTÍCULO 2°.- Dicha convocatoria se realizará mediante la anotación en un Registro Digital, al cual se podrá acceder desde los siguientes links o direcciones electrónicas:

- <https://loteocolombres.gobiernoriocuarto.gob.ar/>

- O un acceso directo que se va a publicar en el sitio oficial: <http://riocuarto.gov.ar/>

En las mismas, los/las postulantes deberán completar un formulario, que contendrá conformación e integrantes del grupo familiar, nombre, apellido, residencia actual y número de DNI de cada uno de ellos.

El citado formulario, que como Anexo Único forma parte integrante del presente, tendrá carácter de declaración jurada bajo apercibimiento de lo previsto en los términos del art. 14°, Ord. 159/21, y sin perjuicio de la verificación a posteriori que realizará la Autoridad de Aplicación, respecto de los requisitos y condiciones exigidas en los artículos 8° y 15°.

ARTÍCULO 3°.- Reglamentase el artículo 8° de la Ordenanza N° 159/21, de la siguiente manera:

A- los fines del Inciso a) del artículo 8 de la Ordenanza mencionada, entiéndase por grupo familiar a cualquiera de las conformaciones familiares, integradas por más de una (1) persona, pudiendo acreditar, en el momento oportuno, el vínculo entre sus miembros por diversos medios tales como libreta de familia, acta de nacimiento, certificado de convivencia, acta de matrimonio, acta de unión convivencial, entre otras.

La inclusión de una persona en calidad de titular o de miembro de un grupo familiar, plasmado en un formulario cargado en el Registro de Postulantes, excluye a la misma de participar en una nueva inscripción.

La Autoridad de Aplicación verificará los requisitos de conformación del grupo familiar, en la oportunidad establecida en el artículo 19°, último párrafo de la Ordenanza citada.

B- A los fines del Inciso b) del artículo 8 de la Ordenanza mencionada, la residencia podrá ser acreditada, en el momento oportuno, por diversos medios, tales como Documento Nacional de Identidad, certificado de residencia expedido por autoridad policial, recibos de pago de impuestos -ya sean nacionales, provinciales y municipales-, así como facturas de servicios a nombre de los integrantes del grupo familiar.

El cumplimiento de esta condición será verificado por la Autoridad de Aplicación en la oportunidad establecida en el artículo 19°, último párrafo de la Ordenanza.

C- La Autoridad de Aplicación verificará el cumplimiento de los incisos c) y e) de la Ordenanza N° 159/21, en el primero de los casos solicitando al Registro General de la Provincia de Córdoba una certificación negativa de los integrantes del grupo familiar, y en el segundo solicitando a organismos del Estado Nacional, Provincial, Entidades Autárquicas y reparticiones del propio Municipio, información a los fines especificados en dicho inciso.

ARTÍCULO 4°.- Reglamentase el Inciso a) del artículo 16° de la Ordenanza N° 159/21, de la siguiente manera:

I. En los casos establecidos en el citado inciso, los postulantes deberán acreditar la condición de discapacidad mediante la presentación del Certificado Único de Discapacidad, acompañando el mismo en formato digital, sin perjuicio de hacer constar esta situación en la opción correspondiente en el formulario digital.

En el caso de padecimiento de salud extrema el mismo deberá presentar, certificación médica y demás documentación respaldatoria, que será evaluada por los equipos de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, quienes constatarán la realidad y gravedad de la situación descripta, sin perjuicio de que la misma deberá hacerse constar en la opción correspondiente en el formulario digital.

II. Sin perjuicio de quienes hayan cumplido con la etapa de inscripción y presentación de las documentaciones requeridas, se efectuará con posterioridad a la realización del sorteo, una nueva y exhaustiva verificación, conforme lo expresado en el artículo 19°.

III. La Autoridad de Aplicación podrá, según su criterio, y si la cantidad de inscriptos en la condición descripta en la norma lo amerita, disponer que esta selección se realice mediante el mecanismo de sorteo, bajo las condiciones establecidas en el art. 18° de la Ordenanza N° 159/21 y la reglamentación que en un futuro se establezca.

ARTÍCULO 5°.- La información brindada en la inscripción a este programa, se encontrará alcanzada por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, debiendo el postulante otorgar su consentimiento informado mediante opción establecida en el formulario digital, para la utilización de los datos proporcionados, y solo a los fines específicos del cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ANEXO



LOTEO COLOMBRES

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE POSTULANTES

Los datos que se ingresan en el presente formulario de inscripción, tienen carácter de declaración jurada, serán utilizados sólo a los fines de la presente Ordenanza, otorgando el interesado la expresa conformidad de su uso por parte del municipio y se encontrarán alcanzados a la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326.

SOLICITANTE

La dirección actual de la residencia del grupo familiar deberá ser acreditada oportunamente, a través de la documentación respaldatoria.

DNI <small>SIN VERIFICAR</small>	Fecha de Nacimiento (*)
<input type="text"/>	<input type="text" value="dd/mm/aaaa"/>
<small>Debe contener entre 7 y 8 numeros [0]</small>	
Nombre Completo (*)	Apellido (*)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Dirección Actual de Residencia del Grupo Familiar(*)	Telefono (*)
<input type="text" value="Calle y altura"/>	<input type="text" value="Sólo ingrese números"/>
EMAIL <small>SIN VERIFICAR</small>	
<input type="text"/>	

Situación laboral (*)

MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE

La inclusión de una persona en calidad de titular o de miembro de un grupo familiar, excluye a la misma de participar en una nueva inscripción, conforme establece el Decreto Reglamentario N°...

(Miembro obligatorio)

DNI <small>SIN VERIFICAR</small>	Nombre Completo (*)	Apellido (*)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<small>Debe contener entre 7 y 8 numeros [0]</small>		

Otros miembros del grupo familiar conviviente

[Agregar miembro](#)

SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD O PADECIMIENTO DE SALUD EXTREMA

En el caso de corresponder situación de discapacidad, adjuntar el Certificado Único de Discapacidad. En el caso de padecimiento de salud extrema, adjuntar documentación respaldatoria, conforme establece el Decreto Reglamentario N° ...

Declaro que al menos un miembro del grupo familiar conviviente informado se encuentra en situación de discapacidad o padecimiento de salud extrema

Adjuntar Documentación (1 archivo)

No se eligió archivo

Se aceptan documentos en formato PDF, JPG, BMP y PNG y el tamaño máximo del archivo: 4Mb.

He leído y acepto los términos y condiciones descriptos en la Ordenanza 159/21 y su Decreto Reglamentario N°... expreso que los datos ingresados por mi persona, en el presente formulario tienen carácter de declaración jurada en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ordenanza 159/21 y el Decreto Reglamentario N°, y acepto expresamente el uso y el tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario de inscripción, en los términos y los alcances previstos en la Ley de Protección de Datos Personales N° 25326.

[Enviar formulario](#)

DECRETO N° 633/2021

29 de octubre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 158/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

MARCELO A. BRESSAN
Secretario de Servicios Públicos

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 158/21

ARTICULO 1°.- Establécese el cuadro tarifario diurno del Servicio de Taxis de la ciudad de Río Cuarto en los siguientes montos:

- a) Bajada de Bandera: Pesos Ciento Treinta (\$ 130.00)
- b) Ficha cada Cien Metros (100 mts), Pesos Seis (\$6.00)
- c) Espera cada Treinta Segundos (30'') Pesos Seis (\$6.00)

ARTICULO 2°.- Establécese el cuadro tarifario nocturno del Servicio de Taxis de la ciudad de Río Cuarto en los siguientes montos

- a) Bajada de Bandera: Pesos Ciento Cuarenta (\$ 140.00)
- b) Ficha cada Cien Metros (100 mts), Pesos Siete (\$7.00)
- c) Espera cada Treinta Segundos (30'') Pesos Siete (\$7.00)

Se considera horario nocturno, el comprendido entre las 22.00 hs. y 6.00 hs.

ARTICULO 3°.- Los montos fijados en los artículos precedentes, entrarán en vigencia a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de octubre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Fiscalía Municipal y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).

Río Cuarto, 29 de octubre de 2021